



ORDENANZA Nº

013-91

Art.1º) DISPONESE la aplicación en jurisdicción de la Ciudad de Las Varillas de la Ley Nacional Nº 18284 (Código Alimentario Argentino) y la Ley Provincial Nº 5313 en cuanto corresponda, con sus modificatorias y complementarias.-

Art.2º) ADOPTASE como procedimiento para la aplicación de la presente Ordenanza lo dispuesto en los artículos Nºs. 7 y 11 del Decreto Provincial Nº 3372/72.-

Art.3º) El Municipio de la Ciudad de Las Varillas cuando el interés público lo requiera podrá dictar normas que modifiquen, las contenidas en la Ley Nacional Nº 18284 y Ley Provincial Nº 5313, las que serán de aplicación prevalente frente a los ordenamientos legales mencionados.-

Art.4º) Las infracciones a la Ley Nacional Nº 18284 (Código Alimentario Nacional) y Ley Provincial Nº 5313, normas reglamentarias y a la presente Ordenanza, serán pasibles de las sanciones previstas en las Leyes mencionadas y Decretos reglamentarios, siempre que el hecho no se encontrara sancionado con una pena distinta dispuesta por Ordenanza Municipal, en cuyo caso se aplicará esta última.-

Art.5º) El organismo de aplicación de la presente será el Departamento de Bromatología de la Municipalidad de Las Varillas.-

Art.6º) COMUNIQUESE, Publíquese y dése al Registro Municipal y Archívese.-

ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HECTOR C. J. CRENA
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 27 DE MAYO DE 1991.-

PROMULGADA por Decreto Nro 125/91 del día 29-05-91.-